

**N.67**  
**ENERO**  
**2019**

# MANUAL EJECUTIVO TRIBUTARIO

**GABRIEL  
ALVARADO V.**

**> FORMA DE RECUPERAR EL IMPUESTO  
ESPECIFICO AL PETROLEO DIESEL**



COMENTARIOS



EJERCICIOS  
PRACTICOS



ANALISIS EN LAS  
DIFERENTES MATERIAS





---

# MANUAL EJECUTIVO TRIBUTARIO

---

Volumen N° 67  
Año VI Enero 2019

Director Responsable  
**Gabriel Alvarado V.**  
Contador Auditor

**Ximena Pérez B.**  
Contador General

**Luis Urra V.**  
Contador Auditor

**Carlos González A.**  
Contador Auditor

**Juan Carlos Urra V.**  
Contador Auditor

Consultas a: [contacto@edig.cl](mailto:contacto@edig.cl)

Prohibida su reproducción total o parcial

Representante Legal  
**Guillermo Contreras Arriagada**

Editores  
Ediciones Digitales y Desarrollo de Software Ltda.

Diseño  
Cristián González U.  
[cgonzalez@edig.cl](mailto:cgonzalez@edig.cl)

Av. Padre Hurtado Central 1186, Las Condes - Santiago.  
Teléfono: 22731 5100

[www.edig.cl](http://www.edig.cl)



## FORMA DE RECUPERAR EL IMPUESTO ESPECIFICO AL PETROLEO DIESEL

<b>I.-</b>	<b>FORMA DE RECUPERAR EL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL SOPORTADO EN SUS ADQUISICIONES POR CONTRIBUYENTES DE IVA Y EXPORTADORES.....</b>	<b>13</b>
1.-	REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 18.502, DE 1986.....	13
2.-	CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN RECUPERAR TODO EL IMPUESTO AL PETRÓLEO DIÉSEL COMO CREDITO FISCAL .....	16
2.1.-	Contribuyentes del IVA .....	16
2.2.-	Exportadores .....	16
3.-	CONTRIBUYENTES DEL IVA QUE NO PUEDEN RECUPERAR EL IMPUESTO AL PETROLEO DIESEL SOPORTADO Y USOS DEL COMBUSTIBLE QUE IMPIDEN SU RECUPERACION.....	17
4.-	EL IMPUESTO ESPECÍFICO DEBE REGISTRARSE SEPARADAMENTE EN LAS FACTURAS QUE SE EMITAN .....	17
5.-	EL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETROLEO NO ES BASE IMPONIBLE DEL IVA.....	18
6.-	RECUPERACION DEL EMPUESTO AL PETROLEO DIESEL COMO CREDITO FISCAL.....	18
7.-	DETERMINACION DE LA PROCEDENCIA DEL CREDITO ..	19
8.-	LIBRO ESPECIAL DENOMINADO “COMBUSTIBLE DIESEL. LEY N° 18.502 .....	19
8.1.-	OFICIO N° 1.323, DE 26.04.1996. No es procedente el rechazo del crédito fiscal por no llevar el Libro de Combustible Diesel. Plazo para su confección.....	21
9.-	COMPONENTES BASE - COMPONENTE VARIABLE.....	22
9.1.-	Situación en que el Impuesto Específico a los Combustibles resulta negativo .....	24
9.2.-	Contribuyentes cuyos ingresos anuales del año calendario anterior hayan sido inferiores a 15.000 UTM .....	24

10.-	LINEAS DEL FORMULARIO 29 A UTILIZAR, EN CADA CASO.....	26
11.-	EJEMPLOS DE RECUPERACION A DECLARAR POR LOS CONTRIBUYENTES DEL IVA.....	28
<b>II.-</b>	<b>RECUPERACION IMPUESTO PETROLEO DIESEL POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA .....</b>	<b>33</b>
1.-	EMPRESAS DE TRANSPORTE QUE TIENEN DERECHO AL CREDITO .....	33
2.-	FORMA DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL .....	33
3.-	BENEFICIO PARA EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE DE CARGA DESDE CHILE AL EXTERIOR Y VICEVERSA (Art. 2° de la Ley N° 19.764, de 2001).....	34
4.-	REINTEGRO PARCIAL DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA. LEY N° 20.658, PUBLICADA EN D.O. DE 31.01.2013.....	37
5.-	FORMA DE CALCULAR EL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL QUE PUEDE SER RECUPERADO POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA.....	39
6.-	COMPONENTES BASE - COMPONENTE VARIABLE.....	42
7.-	LINEAS DEL FORMULARIO 29 A UTILIZAR.....	43
8.-	EJEMPLOS RECUPERACION A DECLARAR POR LOS TRANSPORTISTAS DE CARGA.....	45
9.-	DECLARACIONES JURADAS QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA.....	50
9.1-	Declaración Jurada N° 1866, sobre Compras de Petróleo Diesel, afectas al Impuesto Específico establecido en la Ley N° 18.502, de 1986, el que puede ser deducido del débito fiscal, de acuerdo a la Ley N° 19.764 de 2001 .....	50
9.2.-	Declaración Jurada N° 1867, sobre Detalle de rendimientos de vehículos que utilizan Petróleo Diesel, en empresas de transporte terrestre de carga .....	51

<b>III.- LEY NÚM. 20.765 – PUBLICADA EN D.O. DE 09.07.2014. CREA MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES QUE INDICA.....</b>	<b>53</b>
<b>IV.- JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>61</b>
<b>A.- CONTRIBUYENTES DEL IVA Y EXPORTADORES</b>	
1.- Oficio N° 883, de 05.04.2016 Solicita eliminar Exención de Impuesto Específico al Petróleo Diesel de que gozan las grandes mineras .....	61
2.- Oficio N° 2371, de 14.10.2011 La Asociación de Universidades para la Investigación en Astronomía (AURA), está liberada del Impuesto Específico al Petróleo Diesel, establecido en la letra b), artículo 6°, de la Ley N°18.502, en la medida que las compras sean destinadas a la operación de sus observatorios.....	61
3.- Oficio N° 612, de 14.03.2011 Las facturas que emitan los vendedores de dichos combustibles deben señalar separadamente el monto del impuesto que gravó su primera venta o importación. Así, en las siguientes etapas de comercialización de tales productos, el mencionado impuesto se debe recargar y trasladar .....	63
4.- Oficio N° 192, de 29.01.2010 Alcance de la exención del artículo 49° de la Ley General de Cooperativas, en relación al Impuesto Específico a los Combustibles de la Ley N° 18.502. Es una exención de carácter personal.....	66
5.- Oficio N° 827, de 24.04.2008 Procedencia del derecho a recuperar el impuesto específico al petróleo diesel – ejecución de labores de movimiento de tierras según lo dispuesto en artículo 7° de la ley N° 18.502, de 1986.....	67
6.- Oficio N° 2634, de 11.09.2007.  Procedencia de recuperación del impuesto al petróleo diesel tratándose de servicios de recolección de residuos industriales, aseo de calles y mantención de áreas verdes .....	71
7.- Oficio N° 4.202, de 07.09.2004. Aplicación y recuperación del Impuesto específico al petróleo diesel e IVA en ventas efectuadas a Empresas acogidas a las Normas de la Ley N° 18.392, Ley Navarino .....	73

8.-	Oficio N° 4558, del 16.12.1999 Establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio de Salud - están exentos de IVA. Luego, no puede recuperar el impuesto que afecta a sus adquisiciones de petróleo diesel .....	75
9.-	Oficio N° 1.478, de 12.04.1994 Empresa constructora. Proceso de elaboración de asfalto. Adquisiciones de combustibles del tipo bencina, parafina y petróleo diesel. Uso del crédito fiscal .....	76
10.-	Oficio N° 3872, de 03.11.1986 Tractor utilizado en labores agrícolas, puede recuperar el impuesto específico al diésel.....	78
B.-	EMPRESAS DE TRANSPORTES DE CARGA	
1.-	Oficio N° 1282, de 06.05.2016 Impuesto específico a los combustibles en el caso del transporte de carga menor, mayor y de cargas pesadas .....	78
2.-	Oficio N° 482, de 12.02.2015 Sugiere medidas para promover el desarrollo social y económico de la Provincia de Tierra del Fuego.....	80
3.-	Oficio N° 608, de 26.02.2015 Procedencia del beneficio establecido en el artículo 7° de la Ley 18.502, respecto de los contribuyentes que entre sus giros desarrollan el de transporte terrestre .....	82
4.-.	Oficio N° 330, de 06.02.2015 Solicita informar beneficios tributarios aplicables a empresas de transporte marítimo y aéreo de cabotaje.....	84
5.-	Oficio N° 2727, de 26.09.2007. Empresa de transporte. Beneficio procede exclusivamente respecto del combustible utilizado para el funcionamiento de camiones cuyo peso bruto sea igual o superior a 3.860 kilogramos, y siempre que sean de propiedad de una empresa de transporte. Combustible utilizado en los equipos de frío, éste podrá ser incluido en el porcentaje.....	87
6.-	Oficio N° 2592, de 06.09.2007. Situación tributaria de la recuperación de Impuesto al petróleo diesel, por empresa que tiene entre sus actividades el giro transporte de carga terrestre .....	89



7.-	Oficio N° 2.360, de 02.08.2007. Contribuyente con diversos giros, entre los cuales se encuentre el transporte de carga terrestre, se encuentra impedido de recuperar el impuesto específico al petróleo diesel soportado en las compras de ese combustible, criterio que se encuentra vigente .....	91
8.-	Oficio N° 2.359, de 02.08.2007. Contribuyente con diversos giros, entre los cuales se encuentre el transporte de carga terrestre, se encuentra impedido de recuperar el impuesto específico al petróleo diesel soportado en las compras de ese combustible, criterio que se encuentra vigente .....	92
9.-	Oficio N° 2358, de 02.08.2007. Contribuyente con diversos giros, entre los cuales se encuentre el transporte de carga terrestre, se encuentra impedido de recuperar el impuesto específico al petróleo diesel, por las compras de combustibles, criterio que se encuentra vigente .....	94
10.-	Oficio N° 2357, de 02.08.2007. Empresa forestal que considera la Construcción de Caminos Forestales, en el que se incluye marginalmente el transporte de los áridos dentro de los predios a faena, por este contrato la empresa ha sido calificada como empresa de transportes, no pudiendo recuperar el impuesto específico al petróleo diesel de las máquinas y equipos empleados en la Construcción de Caminos Forestales.....	95
11.-	Oficio N° 2356, de 02.08.2007. No procede la recuperación del impuesto específico al petróleo diesel soportado en la adquisición de todo el combustible adquirido, aun cuando haya sido destinado sólo al uso en maquinarias, incluidos los camiones hormigoneros, por tener el giro transporte de carga .....	97
12.-	Oficio 779, de 04.04.2007. Recuperación del Impuesto específico al petróleo diesel, que pueden realizar las empresas de transporte terrestre.....	99
13.-	Oficio N° 739, de 01.03.2006 Procedencia de acogerse a la Franquicia Tributaria de recuperación del Impuesto Especifico al Petróleo Diesel en el Transporte de Carga. Requisitos. Restitución del Impuestos Pagados en Exceso. Plazo.....	102

14.-	Oficio N° 1501, de 30.03.2004. No procede que empresas con giro, entre otros, de transporte de carga terrestre, utilicen la facultad de recuperar el impuesto específico al petróleo diesel soportado, según lo dispone el D.S. N° 311, de 1986.....	104
15.-	Oficio N° 4016 de 19.08.2003 Recuperación del impuesto específico al petróleo diesel utilizado en camiones empleados en faenas de extracción y acopio de minerales al interior de la mina.....	105
16.-	Oficio N° 1018, 20.03.2003. Informe sobre la recuperación del Impuesto Específico al Petróleo Diesel establecido en la Ley N° 18.502, de 1986 para las Empresas de Transporte Terrestre Internacional de Carga....	106
17.-	Oficio N° 4593, del 28.11.2000 No procede recuperación del impuesto específico al petróleo diesel, utilizado en camiones empleados en faenas de movimiento de tierras.....	109
18.-	Oficio N° 4180, del 17.11.1999 Camiones destinados a faenas mineras en recintos privados - No procede en camiones, aún cuando estén destinados a faenas mineras y no transiten por calles o vías públicas .....	110
<b>V.-</b>	<b>INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.....</b>	<b>113</b>
1.-	CIRCULAR N° 32, DE 13.05.1986. INSTRUCCIONES SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL PETRÓLEO DIESEL SOPORTADO EN SUS ADQUISICIONES POR LAS EMPRESAS AFECTAS AL IVA.....	113
2.-	CIRCULAR N° 40 DEL 10 DE JULIO DEL 2008. RECUPERACIÓN PARCIAL DE PEAJES PAGADOS POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS E IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 18.502, PAGADO POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA.....	122
3.-	CIRCULAR N° 5 DEL 12 DE ENERO DEL 2010 INSTRUCCIONES SOBRE LAS MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.764, POR LOS ARTÍCULOS 3° Y SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DE LA LEY N° 20.360, REFERIDOS A LA RECUPERACIÓN POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL Y AL AUMENTO TRANSITORIO DE LA TASA DE RECUPERACIÓN DEL MISMO TRIBUTOS.....	131

4.-	CIRCULAR N° 51.- DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012. IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 20.493, LA CUAL CREA NUEVOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 18.502, ANTE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS INTERNACIONALES DE ALGUNOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, EN LO QUE DICE RELACIÓN AL SISTEMA DENOMINADO <b>SIPCO</b> .....	140
5.-	RESOLUCION EXENTA SII N°113 DEL 31 DE JULIO DEL 2009. IMPARTE INSTRUCCIONES PARA QUE LAS EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DESDE CHILE AL EXTERIOR Y VICEVERSA ACCEDAN AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL DEL ART. 2 DE LA LEY N° 19.764 .....	155
<b>NORMATIVA TRIBUTARIA.....</b>		
1.-	RESOLUCIÓN EX. SII N° 112, de 12.11.2018 (D.O. de 16.11.2018) CREA MODELO DE CERTIFICADO N° 60, SOBRE DONACIONES A QUE SE REFIERE LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 157 TER DEL CÓDIGO DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO, CONTENIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 64 DEL AÑO 2018, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOBRE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....	159
<b>DATOS GENERALES DE INFORMACION TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL .....</b>		
1.-	TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA ENERO 2019 .....	163
2.-	TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA ENERO 2019, ARTICULO 52 BIS, LETRA a), LIR .....	164
3.-	IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA QUE AFECTA O GRAVA A LOS CHOFERES DE TAXIS QUE NO SON DE SU PROPIEDAD.....	164
4.-	IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA QUE AFECTA O GRAVA A LOS TRABAJADORES AGRICOLAS .....	164
5.-	SUELDO GRADO 1-A ESCALA UNICA DE SUELDOS PARA REBAJA DE PRESUNCIÓN DE ASIGNACIÓN DE ZONA ESTABLECIDA POR EL ART. 13 DEL D.L. 889/75 .....	165

6.-	INDICADORES PREVISIONALES.....	165
7.-	TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO DEL MES DE ENERO DE 2019 .....	167
8.-	TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO DEL MES DE ENERO DE 2019, ARTICULO 52 BIS, LETRA b), LIR.....	167
9.-	PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LAS ASIGNACIONES HEREDITARIAS Y DONACIONES.....	167
10.-	PORCENTAJES DE ACTUALIZACION CORRECCION MONETARIA.....	172
11-	UTM – UTA – IPC 2018 / 2019 .....	172
12.-	VALOR UNIDAD DE FOMENTO .....	174
13.-	CALENDARIO DE DECLARACION FORMULARIO 29 (IVA, PPM, RETENCIONES) MES DE ENERO DE 2019 .....	177
14.-	PORCENTAJE DE ASIGNACION DE ZONA APLICABLE EN LAS REGIONES FAVORECIDAS POR EL DECRETO LEY 889 DE 1975.....	179

# FORMA DE RECUPERAR EL IMPUESTO ESPECIFICO AL PETROLEO DIESEL

Gabriel Alvarado Velásquez

## I.- FORMA DE RECUPERAR EL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL SOPORTADO EN SUS ADQUISICIONES POR CONTRIBUYENTES DE IVA Y EXPORTADORES.

Ley N° 18.502, publicada en el D.O. de 03 de abril de 1986, en el artículo 6° estableció un impuesto a las gasolinas automotrices y al petróleo diesel, con vigencia al 01 de mayo de 1986 y las instrucciones se impartieron mediante Circular N° 29 de 28 de abril de 1986.

Por su parte, el artículo 7°, de esta ley, facultó al Presidente de la República para dictar las normas necesarias para que las empresas afectas a IVA, que usen petróleo diesel y que no esté destinado a vehículos motorizados que transiten por las calles, caminos y vías públicas en general, puedan recuperar ese impuesto soportado en la adquisición de dicho combustible, como crédito fiscal del IVA determinado por el período tributario respectivo. No obstante, en la parte final del inciso primero del mencionado artículo de esta ley dispone expresamente, que no podrán acogerse a esta modalidad de recuperación del impuesto, entre otras, las empresas de transporte terrestre.

En uso de esta facultad, el Ministerio de Hacienda dictó el D.S. N° 311, de fecha 16 de abril de 1986, que reglamenta el Sistema de Imputación y Devolución del Impuesto Específico al Petróleo Diesel, establecido en el artículo 6° de la Ley N° 18.502.

### 1.- REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 18.502, DE 1986

#### **DECRETO N° 311, 16.04.1986.**

Publicado en el Diario Oficial el 03 de MAYO de 1986.

REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 18.502, de 1986

**Núm. 311.-** Santiago, 16 de abril de 1986.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 18.502, y en el artículo 32, N° 8, de la Constitución Política de la República de Chile, y

Considerando: La necesidad de reglamentar el sistema de imputación y devolución del impuesto específico al petróleo diesel que establece el artículo 6° de la Ley N° 18.502,

#### **Decreto:**

**Artículo 1°.-** Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado establecido en el Título II del decreto Ley N° 825 y los exportadores, podrán recuperar en la forma que se señala más adelante, el impuesto específico al petróleo establecido en la letra b) del artículo 6° de la Ley N° 18.502, soportado en la adquisición de dicho combustible,